

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 320-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 11 de julio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 3530-2023, presentado con fecha 04 de mayo de 2023, por la señora con domicilio

mediante la cual solicita devolución de pagos por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (3° y 4° Trimestre), del predio

CONSIDERANDO:



Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, según el artículo 3° de la Ordenanza 607-MSB, de cuyo cuerpo legal se sirve la Ordenanza N° 665-MSB que regula el régimen de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, "La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia."

Que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 04 de mayo de 2023, se efectuó el descargo por venta de los predios

Que, se constata en el estado de cuenta de la de pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 (3° y 4° Trimestre), por el importe de S/ 111.18 (Ciento once con 18/100 soles);



Que, asimismo, la de fecha 20 de junio de 2023, señala que no se registra cheque a nombre de la solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, obra en autos el de fecha 30 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la y se le **DEVUELVA** el monto de S/ 111.18 (Ciento once con 18/100 soles);

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 320-2023-MSB-GM-GAT

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE